

400  
OK

# República de Colombia



Libertad y Orden

## Tribunal Administrativo del Meta

**MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, septiembre cinco (05) de dos mil catorce (2014)

**DEMANDANTE: JHON LEONCIO JARAMILLO**  
**DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVÍAS –**  
**INCO - COVIANDES S.A. – ANI –**  
**DEPARTAMENTO DEL META – MUNICIPIO**  
**DE VILLAVICENCIO.**  
**RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2013-00266-00**  
**NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, abrase a pruebas el presente proceso por el término de veinte (20) días.

Ténganse como pruebas los documentos aportados por el actor popular con la presentación de la demanda y por las entidades demandadas con las contestaciones de la misma, cuyo valor probatorio se evaluará dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Decrétense las siguientes:

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

#### **A.- INTERROGATORIO DE PARTE**

Se deniega el interrogatorio de parte solicitado en la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas (folio 22 cuaderno No.1), con fundamento en lo dispuesto en el inciso primero del artículo 217 C.P.A.C.A., toda vez que este medio probatorio tiene por objeto la confesión

de la contra parte, la cual no tiene valor respecto de los representantes de personas jurídicas de derecho público.

### **B.- INSPECCIÓN JUDICIAL**

Solicita el actor popular inspección judicial en la calle 44 entre la glorieta de la Grama y la carrera 65, con el fin de verificar el uso actual de la vía (folio 22 a 23 del cuaderno No.1), el Despacho niega esta petición por cuanto las conclusiones de la misma se pueden obtener a través de un Informe Técnico y conforme se dispone en el inciso segundo del artículo 236 del C.G.P. la inspección judicial sólo procede cuando sea imposible verificar los hechos por otro medio de prueba.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se decreta la práctica de INFORME TÉCNICO a cargo del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, a fin de que informen lo siguiente:

1. Describir el estado actual de la vía pública calle 44 entre la glorieta de la Grama y la carrera 65 del municipio de Villavicencio, precisando si por su grado de inclinación y características puede ser considerada como una vía de alta peligrosidad.
2. Informar si de acuerdo a las estadísticas de dicho instituto se puede establecer que esta vía presenta un alto grado de accidentalidad generada por los vehículos de carga pesada, provenientes o con destino a la ciudad de Bogotá.
3. Informe cuáles son las causas que generan accidentalidad en esta vía y qué problemas de movilidad se presentan.
4. Establecer si la vía cuenta con medidas de seguridad para disminuir el riesgo de accidentalidad en la zona, en caso negativo informe cuáles serían las medidas apropiadas para este fin.

### **C.- OFICIOS:**

Por Secretaría, librense los oficios señalados en los numerales 5 y 7 del acápite "c-) DOCUMENTARIA", del título "PRUEBAS" de la demanda (folio 24), precisándose en las peticiones del numeral 5º que el tema planteado

en la acción popular es la accidentalidad en la vía pública calle 44 entre la glorieta de la Grama y la carrera 65 del municipio de Villavicencio.

Secretaría informará a las entidades respectivas, que dispondrán de un plazo de 5 días para señalarle al actor popular el costo de la expedición de las copias solicitadas y de 10 días para expedirlas y el envío lo harán dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del C.P.A.C.A.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de economía, señalado en el numeral 1º del artículo 42 del C.G.P., se dispondrá, que corresponde a la parte actora - solicitante de estas pruebas – con arreglo en el numeral 8 del artículo 78 ibídem, dentro del término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, enviar o entregar en las entidades y empresas correspondientes los oficios para la práctica y recepción de estas pruebas, lo mismo que asegurar su efectivo recaudo.

Las pruebas solicitadas mediante oficio en los numerales 3 y 4 del acápite “c-) DOCUMENTARIA”, del título “PRUEBAS” de la demanda (folio 23-24), relacionadas con el traslado de las estaciones de combustible, se niegan por impertinentes, ya que no versan sobre los hechos que conciernen al debate.

Respecto del oficio solicitado en el numeral 6 del acápite “c-) DOCUMENTARIA”, del título “PRUEBAS” de la demanda (folio 24), relacionado con solicitar copia del Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio, el Despacho decreta la prueba documental pero no se ordena librar oficio, por cuanto, se tiene acceso a esta información a través del sitio web de la entidad territorial en la dirección [http://www.villavicencio.gov.co/index.php?option=com\\_docman&Itemid=209](http://www.villavicencio.gov.co/index.php?option=com_docman&Itemid=209); tampoco se librara oficio solicitando copia de la Resolución No. 2791 de 2004, por cuanto fue aportada como prueba y obra a folios 76 a 79 cuaderno 1 y 218 a 221 del cuaderno 2.

**D.- TESTIMONIALES**

Cítense y háganse comparecer las personas que se relacionan a continuación, mayores de edad, para que depongan acerca de los hechos y pretensiones de la demanda; para la diligencia se fija el día treinta (30) de septiembre de 2014.

Estas personas son: OMAR YESID DE LA PEÑA ex director de Planeación de la Secretaría de Movilidad de Villavicencio y WILSON LOPEZ BOGOTÁ en su condición de Secretario de Infraestructura de Villavicencio o quien haga sus veces, quienes se citan para las 2:30 p.m.; REINALDO ROMERO SILVA Director del Instituto de Tránsito y Transporte del Meta o quien haga sus veces, WILLIAM ALVAREZ Comandante del Cuerpo de Bomberos de Villavicencio y JORGE DIAZ MARTINEZ Director de la Defensa Civil del Departamento del Meta, deben comparecer a las 3:00 p.m.

Corresponde a la parte solicitante de esta prueba, hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora señalada por el Despacho.

Se niegan los testimonios solicitados en el literal f del acápite “d) TESTIMONIAL”, del título “PRUEBAS” de la demanda (folio 25), por cuanto la solicitud de la prueba no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 212 del C.G.P., al no haberse individualizado los presidentes de las juntas de acción comunal cuya declaración se solicitó.

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

### **DEPARTAMENTO DEL META**

#### **A.- OFICIOS**

Por Secretaría, líbrense los oficios señalados en los numerales 1 y 3 del acápite Pruebas de la contestación de la demanda (folio 29 cuaderno No. 2).

Secretaría informará a las entidades respectivas, que dispondrán de un plazo de 5 días para señalarle al departamento del Meta el costo de la expedición de las copias solicitadas y de 10 días para expedirlas y el envío lo

harán dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del C.P.A.C.A.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de economía, señalado en el numeral 1º del artículo 42 del C.G.P., se dispondrá, que corresponde a la entidad demandada - solicitante de estas pruebas – con arreglo en el numeral 8 del artículo 78 ibídem, dentro del término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, enviar o entregar en las entidades y empresas correspondientes los oficios para la práctica y recepción de estas pruebas, lo mismo que asegurar su efectivo recaudo.

No se librara el oficio de que trata el numeral 2 del acápite Pruebas de la contestación de la demanda (folio 29 cuaderno No. 2), por cuanto la Resolución No. 2791 de 2004, ya obra en el proceso folios 76 a 79 cuaderno 1 y 218 a 221 del cuaderno 2.

**CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES COVIANDES S.A.**

**A.- TESTIMONIALES**

Cítese y hágase comparecer al señor ALBERTO MARIÑO SAMPER Gerente General de Coviantes S.A., para que depongan acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.

Para esta diligencia se fija el día treinta (30) de septiembre de 2014 a las 3:30 p.m.

Corresponde a la parte solicitante de esta prueba, hacer comparecer al testigo en la fecha y hora señalada por el Despacho.

**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

**A.- OFICIOS**

Por Secretaría, librense los oficios señalados en los numerales 1, 2 y 3 del título "Mediante Oficio" del escrito de contestación de la demanda (folio 52 cuaderno 2).

Secretaría informará a las entidades respectivas, que dispondrán de un plazo de 5 días para señalarle al actor popular el costo de la expedición de las copias solicitadas y de 10 días para expedirlas y el envío lo harán dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del C.P.A.C.A.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de economía, señalado en el numeral 1º del artículo 42 del C.G.P., se dispondrá, que corresponde a la parte actora - solicitante de estas pruebas – con arreglo en el numeral 8 del artículo 78 ibídem, dentro del término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, enviar o entregar en las entidades y empresas correspondientes los oficios para la práctica y recepción de estas pruebas, lo mismo que asegurar su efectivo recaudo.

No se librara el oficio de que trata el numeral 4 del título "Mediante oficio" (folio 52), por cuanto los estudios técnicos de viabilización del transporte de hidrocarburos por el túnel fueron aportados por COVIANDES y obran a folios 59 a 374 del anexo No.1.

#### **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**

No solicito la práctica de pruebas.

#### **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**

No solicito la práctica de pruebas.

#### **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Por Secretaría, líbrense los oficios señalados en los literales A y B, del título Oficios del escrito de contestación de la demanda (folio 215 del cuaderno No. 2).

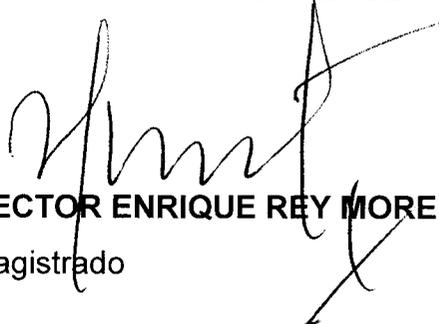
Secretaría informará a las entidades respectivas, que dispondrán de un plazo de 5 días para señalarle al departamento del Meta el costo de la expedición de las copias solicitadas y de 10 días para expedirlas y el envío lo

harán dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del C.P.A.C.A.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de economía, señalado en el numeral 1º del artículo 42 del C.G.P., se dispondrá, que corresponde a la entidad demandada - solicitante de estas pruebas – con arreglo en el numeral 8 del artículo 78 ibídem, dentro del término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, enviar o entregar en las entidades y empresas correspondientes los oficios para la práctica y recepción de estas pruebas, lo mismo que asegurar su efectivo recaudo.

No se librara el oficio de que trata el literal C. del título Oficios (folio 215-216), por cuanto los estudios técnicos que permiten establecer la factibilidad del paso de vehículos de carga por los túneles Bijagual y Misael Pastrana Borrero fueron aportados por COVIANDES y obran a folios 59 a 374 del anexo No.1.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**  
Magistrado